

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Consejo Municipal que a continuación se expresan:

1. Rafael Sánchez Martín, Inspector químico.
2. Luis Sanz Ostolaza, Veterinario.
3. Enrique Ferrer Ortiz, ídem.
4. José María Sembi Alejandro, ídem.
5. Ricardo Vicente Rodríguez, Auxiliar de oficinas.
6. Luis Perla Camarillo, ídem.
7. Pedro Pascual Ramírez, ídem subalterno.
8. Ramón Saborido de la Infanta, ídem de oficinas.
9. Julián Huedo Martínez, Auxiliar de oficinas.
10. Victoria Gómez Pineda, ídem.
11. Fernando Criado Valero, Vigilante de Arbitrios.
12. Adolfo Roncal Soria, Veterinario municipal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el de los interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1937. El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 1.493)

(G.—492)

CONSEJOS MUNICIPALES

ALPEDRETE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Consejo Municipal los padrones de Edificios y Solares de este término municipal, para el año de 1938, con el fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Alpedrete, 4 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, Jacinto Montalvo.

(X.—171)

MECO

Don Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Meco,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de cinco mil setecientas pesetas, con imputación a los capítulos VI y XVIII, artículos primero y único, conceptos octavo y único, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de material de oficinas e imprevistos.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Meco, a 30 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Román Montes.

(Núm. 1.498)

(O.—115)

CERCEDILLA

Por el presente anuncio se hace saber, y como adición al publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 238, correspondiente al martes 5 de octubre de 1937, que a las trece horas del día 31 de octubre del presente mes y año, tendrá lugar la subasta en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Presidente del Consejo Municipal o de la persona en quien delegue, la subasta del arriendo de pastos de la finca denominada «Pinar Baldío», de estos propios; tasación, dos mil seiscientos nueve pesetas cincuenta céntimos.

Cercedilla, 3 de octubre de 1937.—El Alcalde, Protasio Montalbo (rubricado).

(O.—116)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por la Sociedad mercantil regular colectiva «Hernández Villa Hermanos», con don José Muñoz Martín y otro, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala primera: Don José Temes (Presidente), don José Méndez Novoa, don Pedro Navarro, don Manrique Mariscal.—En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1936.—Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que penden ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, la Sociedad mercantil regular colectiva «Hernández Villa Hermanos», con domicilio en Burgos, a quien ha representado en esta Sala el Procurador don Luis Guinea y defendió el Letrado don Ramón Herrero, y de la otra, como apelante demandado, don Narciso González Segura, mayor de edad y vecino de Madrid, representado primeramente por el Procurador don Antonio Paramés, y con posterioridad, y por renuncia de éste, por el también Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, y defendido por el Letrado don Gregorio Rábago, y don José Muñoz Martín, mayor de edad y de igual vecindad que el anterior, respecto del que, y por su incomparecencia en esta alzada, se han entendido las notificaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho al de treinta y cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, que ostenta el señor Muñoz Martín, en los autos ejecutivos instados por el mismo contra el señor González Segura,

Fallamos

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho promovida en

nombre y representación de la Sociedad mercantil regular colectiva «Fernández Villa Hermanos», declaró que el crédito que en la misma ostenta de setenta y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, contra el deudor, don José Muñoz Martín, es preferente y de mejor derecho al de treinta y cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas que ostenta dicho señor Muñoz Martín, contra don Narciso González Segura, en cuya virtud se despachó ejecución en el juicio ejecutivo promovido contra este último señor por el señor Martín, de que dimana la presente tercería, y ordenó, en su consecuencia, que con las cantidades que se retuvieran en este procedimiento o con el producto que se obtenga de los bienes embargados al mismo, sea pagada dicha Sociedad «Fernández Villa Hermanos», con preferencia al ejecutante, don José Muñoz Martín, y condenó a dichos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, imponiéndoles las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en estrados, respecto del litigante no comparecido, en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por el señor Magistrado ponente, don José Méndez Novoa, de que certifico.—Madrid, 4 de julio de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael García Valdés (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.435)

(C.—848)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por doña Fernanda Aranda de la Quintana, con don Francisco Luis Rincón González y el

Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 49

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Fernanda de Aranda de la Quintana, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Eduardo Illana y representada por el Procurador don Ambrosio Bordehore Ferrando, y de la otra, como demandado, don Francisco Luis Rincón González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que no ha comparecido, representado por los estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos:

Primero. Haber lugar al divorcio vincular de los esposos Francisco Luis Rincón González y Fernanda de Aranda de la Quintana, fundado en las causas cuarta y séptima de la ley del Divorcio.

Segundo. Declaración de litigante vencido, y, por tanto, culpable, al esposo.

Tercero. Que los hijos quedarán en poder de la demandante.

Cuarto. Imposición expresa de indemnizar al Estado en la cantidad de 300 pesetas y las costas causadas al demandado.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de expresada Ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrand audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 27 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.436)

(C.—850)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por la Sociedad «Hispano Olivetti», S. A., con don Arturo Alcázar Sanz y don Luis Ramón de Izaguirre, sobre reclamación de 1.525 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 22 de mayo de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, la Sociedad «Hispano Olivetti», S. A., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Luis López Guzmán y dirigida por el Letrado don Manuel Fletre, y de otra, como demandada apelante, don Arturo Alcázar Sanz, como propietario del Centro Etnológico Industrial, domiciliado en esta vecindad, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani, primeramente, y con posterioridad, por el también Procurador don José Luis García López, y defendido por el Letrado señor Perlado, y de otra, también como demandado apelado, don Luis Ramón de Izaguirre, representado, por su rebeldía, por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 1.525 pesetas, intereses legales y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juzgado número 12 de los de primera instancia de esta capital, por la que, estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima «Hispano Olivetti», condenó a don Arturo Alcázar Sanz, como propietario del Centro Etnológico Industrial, y a don Ramón de Izaguirre, a pagar a la actora la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas noventa céntimos, intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda y las costas de la instancia y que absolvió a la Sociedad demandante de la demanda reconvenicional formulada por el demandado don Arturo Alcázar Sanz, sin hacer expresa imposición de costas de este recurso, y condenamos al apelante al pago de una indemnización compensatoria al Estado de 150 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado don Luis Ramón de Izaguirre, no comparecido en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco J. L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia por el Magistrado don Manuel del Valle, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.437)

(C.—849)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por Guillermo Gil Ramírez Nuño, contra Francisca Bueno Palacios, se emplaza a ésta por medio del presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 27 de septiembre de 1937. El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de primera instancia, Joaquín Rocamora.

(C.—844)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de divorcio que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, por don Ramón Fernández Arias, contra su esposa, doña Felisa Rojo Díez, acordando conferir traslado de dicha demanda a expresada señora, se emplaza, por medio de la presente, a la doña Felisa Rojo Díez, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en dicho juicio y conteste la referida demanda de divorcio, proponiendo, en su caso, la reconvenición, apercibiéndola que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y se dará por contestada por su parte, parándole, en tal caso, los perjuicios a que haya lugar en derecho, haciéndole presente que, cuando comparezca, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Y por desconocerse el actual domicilio de la doña Felisa Rojo, se expide la presente a los indicados fines, en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(C.—845)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Alvarez Torrijos (Fernando), de profesión propietario, ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 17, y cuyo

actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el día de la publicación del presente, ante el Juzgado instructor número 4 de los Jurados Populares de Urgencia, sito en el Palacio de Justicia, piso tercero, con el fin de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo el número 837 del año actual.

(Núm. 1.445)

(B.—1.457)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ARANJUEZ

Manuel García Bardón, Guardia del segundo Escuadrón, hijo de Joaquín y Juana, natural de Villaverde, partido judicial de Mudia de Paredes, provincia de León, vecindado en Madrid; nació el 8 de julio de 1897, de estado casado, estatura un metro 698 centímetros, pelo castaño, ojos regulares, color moreno, barba regular, cara alargada, sin señas particulares; comparecerá, bajo los apercibimientos legales, ante el Teniente Juez instructor don Arcadio Humanes, en Aranjuez.

(Núm. 1.408)

(B.—1.465)

MADRID

Huertas Blanco (Lino), soldado del tercer batallón de la 9.ª Brigada de la 11 División, que en el mes de junio último se evadió del campamento de Los Pinares, de Chamartín de la Rosa (Madrid), comparecerá en este Juzgado Militar de instrucción de la 11 División, sito en Madrid, calle de Lista, 23, y ante el Teniente Juez instructor don Miguel García Oviedo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertor.

(B.—1.456)

MADRID

López García (Juan), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y fué destinado para efectuar su incorporación en el mes de julio último a la 150 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del plazo de quince días, contados desde el de la fecha, en este Juzgado Militar, sito en Castelló, 39, para declarar en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de deserción.

Al propio tiempo ruego y requiero a las Autoridades militares y civiles que tuviesen conocimiento del susodicho, para que pongan al mismo a disposición de este referido Juzgado.

(Núm. 1.446)

(B.—1.458)